Buenos Aires, lunes 6 de enero de 2020

Año CXXVIII Número 34.278

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos Decretos	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. Decreto 15/2020 . DCTO-2020-15-APN-PTE - Designaciones	3
MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO. Decreto 8/2020. DCTO-2020-8-APN-PTE - Designaciones.	3
MINISTERIO DE ECONOMÍA. Decreto 9/2020. DCTO-2020-9-APN-PTE - Designaciones	4
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 16/2020 . DCTO-2020-16-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Planificación, Estudios y Estadísticas	5
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 6/2020 . DCTO-2020-6-APN-PTE - Dáse por designado Asesor.	5
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN. Decreto 7/2020 . DCTO-2020-7-APN-PTE - Dáse por designado Jefe de Gabinete de Asesores.	5
Resoluciones	
SECRETARÍA GENERAL. Resolución 1/2020 . RESOL-2020-1-APN-SGP.	6
INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS. Resolución 163/2018. RESOL-2018-163-APN-INASE#MPYT	7
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 231/2019. RESOL-2019-231-APN-ANMAC#MJ	8
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 232/2019. RESOL-2019-232-APN-ANMAC#MJ	9
AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS. Resolución 233/2019 . RESOL-2019-233-APN-ANMAC#MJ	11
Resoluciones Generales	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Resolución General 4658/2020 . RESOG-2020-4658-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, en jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza. Resolución N° 521/96 (ANA) y su modificatoria. Su sustitución.	13
Resoluciones Sintetizadas	
	14
Disposiciones	
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 2/2020 . DI-2020-2-E-AFIP-AFIP	18
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. Disposición 3/2020 . DI-2020-3-E-AFIP-AFIP	18

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DRA. VILMA LIDIA IBARRA - Secretaria DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874 DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF Ciudad Autónoma de Buenos Aires Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Disposiciones Conjuntas

CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Disposición Conjunta 1/2020. DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA...

Avisos Oficiales

20

Avisos Anteriores

Avisos Oficiales

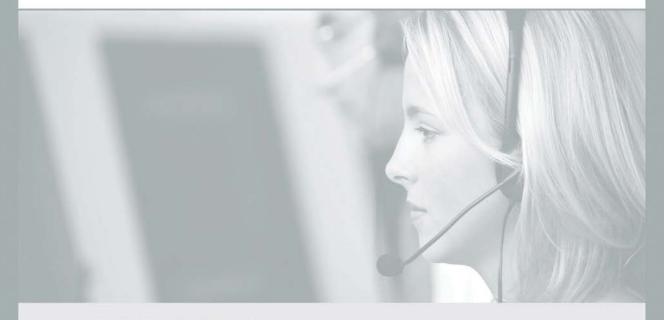
25



Agregando valor para estar más cerca de sus necesidades...

0810-345-BORA (2672)

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE



www.boletinoficial.gob.ar



JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decreto 15/2020

DCTO-2020-15-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Contenidos Públicos de la SECRETARÍA DE MEDIOS Y COMUNICACIÓN PÚBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, al señor Jorge MENESES (D.N.I. N° 27.146.329).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Presidenta del Directorio de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, a la Licenciada Da. María Bernarda LLORENTE (D.N.I. N° 18.633.377).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 06/01/2020 N° 427/20 v. 06/01/2020

MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Decreto 8/2020

DCTO-2020-8-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Licenciado D. Claudio Alejandro SEHTMAN Y CAVO (D.N.I. N° 29.317.822).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Licenciada Da. Julieta LOUSTAU (D.N.I. N° 27.170.661).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Licenciado D. Alejandro Raúl BARRIOS (D.N.I. N° 18.713.370).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Economía del Conocimiento de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Licenciada Da. María de los Ángeles APÓLITO (D.N.I. N° 21.762.847).

ARTÍCULO 5°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de la Pequeña y Mediana Empresa y los Emprendedores del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Licenciado D. Guillermo MEREDIZ (D.N.I. N° 25.568.339).

ARTÍCULO 6°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de la Productividad y Desarrollo Regional Pyme de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS

EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Diseñador Gráfico D. Pablo BERCOVICH (D.N.I. N° 32.318.327).

ARTÍCULO 7°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Emprendedores de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Licenciada Da. Mariela Anahí BALBO (D.N.I. N° 22.798.856).

ARTÍCULO 8°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretario de Políticas para el Mercado Interno de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Licenciado D. Matías GINSBERG (D.N.I. N° 29.499.881).

ARTÍCULO 9°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Minería del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Abogado D. Alberto Valentín HENSEL (D.N.I. N° 16.975.091).

ARTÍCULO 10.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Subsecretaria de Política Minera de la SECRETARÍA DE MINERÍA del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, a la Abogada Da. Sylvia Gladys GIMBERNAT (D.N.I. N° 13.487.603).

ARTÍCULO 11.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019, en el cargo de Secretario de Energía del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, al Ingeniero Nuclear D. Sergio Enzo LANZIANI (D.N.I. N° 13.897.692).

ARTÍCULO 12.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Matías Sebastián Kulfas

e. 06/01/2020 N° 400/20 v. 06/01/2020

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Decreto 9/2020

DCTO-2020-9-APN-PTE - Designaciones.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Secretario de Política Tributaria del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Roberto José ARIAS (D.N.I. N° 20.414.655).

ARTÍCULO 2°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Coordinación Tributaria Federal de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Luis Agustín LÓDOLA (D.N.I. N° 21.526.213).

ARTÍCULO 3°.- Dáse por designada a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretaria de Tributación Internacional de la SECRETARÍA DE POLÍTICA TRIBUTARIA del MINISTERIO DE ECONOMÍA, a la Licenciada Da. Mariana Soledad RIVOLTA (D.N.I. N° 26.520.507).

ARTÍCULO 4°.- Dáse por designado a partir del 20 de diciembre de 2019 en el cargo de Titular de la UNIDAD GABINETE DE ASESORES del MINISTERIO DE ECONOMÍA, al Licenciado D. Gonzalo Andrés GUILARDES DEINERT (D.N.I. N° 18.846.755).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Martín Guzmán

e. 06/01/2020 N° 401/20 v. 06/01/2020



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 16/2020

DCTO-2020-16-APN-PTE - Dáse por designado Subsecretario de Planificación, Estudios y Estadísticas.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 19 de diciembre de 2019 en el cargo de Subsecretario de Planificación, Estudios y Estadísticas del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, al Licenciado D. Diego Javier SCHLESER (D.N.I. N° 22.644.034).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero - Claudio Omar Moroni

e. 06/01/2020 N° 428/20 v. 06/01/2020

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Decreto 6/2020

DCTO-2020-6-APN-PTE - Dáse por designado Asesor.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Asesor del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Secretario, al Abogado D. Julián Gonzalo LEUNDA (D.N.I. N° 35.383.014).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 06/01/2020 N° 398/20 v. 06/01/2020

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

Decreto 7/2020

DCTO-2020-7-APN-PTE - Dáse por designado Jefe de Gabinete de Asesores.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el artículo 99 inciso 7 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dáse por designado a partir del 10 de diciembre de 2019 en el cargo de Jefe de Gabinete de Asesores del señor PRESIDENTE DE LA NACIÓN, con rango y jerarquía de Ministro, al Abogado D. Juan Manuel OLMOS (D.N.I. N° 23.235.209).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. FERNÁNDEZ - Santiago Andrés Cafiero

e. 06/01/2020 N° 399/20 v. 06/01/2020



SECRETARÍA GENERAL

Resolución 1/2020 RESOL-2020-1-APN-SGP

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2020

VISTO el EX-2019-112999168- - APN-CGD#SGP, la Ley de Ministerios (Ley N° 25.520 texto ordenado por Decreto N° 438 del 12 de marzo de 1992) y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7 del 10 de diciembre de 2019, las Leyes Nros. 19.549 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias, 25.869, 26.378, 26.928, el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017), los Decretos Nros. 698 del 5 de septiembre de 2017 y sus modificatorios, 868 del 26 de octubre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, 174 del 2 de marzo de 2018 y su última modificación efectuada por el Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 698/2017 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, fijando a su cargo el diseño, coordinación y ejecución general de las políticas públicas en materia de discapacidades, la elaboración y ejecución de acciones tendientes a promover el pleno ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad y la conducción de proceso de otorgamiento de las pensiones por invalidez y las emergentes de las Leyes Nros. 25.869 y 26.928 en todo el territorio nacional.

Que por Decreto N° 868/2017 se creó en la órbita de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, el Programa Nacional "PLAN NACIONAL DE DISCAPACIDAD", que tiene como objetivo la construcción y propuesta, a través de una acción participativa y en coordinación con las distintas áreas y jurisdicciones de la Administración Pública Nacional, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Provinciales y Municipales, con competencia en la materia, y con las Organizaciones de la Sociedad Civil, en especial las Organizaciones no Gubernamentales de y para las personas con discapacidad, de políticas públicas tendientes a la plena inclusión social de las personas con discapacidad, contemplando los principios y obligaciones comprometidos por medio de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Ley N° 26.378.

Que por el Decreto N° 160/2018 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad con el Organigrama y Responsabilidad Primaria y Acciones que como Anexo I (IF-2018-08576386-APN-SGP) y II (IF-2018-08576764-APN-SGP) forman parte integrante de dicho decreto.

Que el artículo 3° del Decreto N° 698/2017 establece las competencias del Director Ejecutivo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y le atribuye específicamente, en el inciso 2, la facultad de efectuar la gestión económica, patrimonial y contable del organismo.

Que el inciso 11 del referido artículo 3° del Decreto N° 698/2017 habilita al Director Ejecutivo a delegar en el Subdirector Ejecutivo u otros funcionarios jerárquicos del organismo funciones administrativas destinadas a una mayor eficiencia y agilidad operativa.

Que atento a la magnitud y relevancia de las tareas asumidas por la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y la importancia que sus actos tienen o pueden tener sobre los administrados, resulta necesario, oportuno y conveniente delegar en el Director General, Técnico, Administrativo y Legal las competencias establecidas en el artículo 3° incisos 1 y 2 del Decreto N° 698/2017.

Que lo expuesto en el considerando precedente implica la delegación de las siguientes atribuciones: ejercer la representación y dirección general del organismo, así como actuar en juicio en temas de su exclusiva competencia, y efectuar la gestión económica, financiera, patrimonial y contable y la administración de los recursos humanos del organismo, en el marco de la responsabilidad primaria y acciones de la DIRECCIÓN GENERAL, TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que el artículo 3° de la Ley N° 19.549 de Procedimiento Administrativo y sus modificatorias contempla que la competencia de los órganos administrativos será la que resulte según los casos de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, las leyes y los reglamentos dictados en su consecuencia. Agrega, que su ejercicio constituye una obligación de la autoridad o del órgano correspondiente y es improrrogable, a menos que la delegación o sustitución estuvieran expresamente autorizadas; la avocación será procedente a menos que una norma expresa disponga lo contrario.

Que en virtud de las disposiciones contenidas en la Ley de Ministerios (Ley N° 22.520 texto ordenado por Decreto N° 438/1992) y su última modificación efectuada por el Decreto N° 7/2019, y del Decreto N° 174/2018 por el que se aprobó el Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional hasta nivel de Subsecretaría, modificado en último término por el Decreto N° 50/2019, en el Anexo III (IF-2019-111894683-APN-DNO#JGM) al artículo 3°, se establecieron los ámbitos jurisdiccionales en los que actuarán los organismos desconcentrados y descentralizados, manteniéndose la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que a fin de asegurar la celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos, atendiendo a razones operativas y de una eficiente continuidad de la actividad estatal con relación a las personas con discapacidad resulta necesario el dictado de la presente Resolución.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado intervención en el marco de su competencia específica.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° de la Ley N° 19.549 y sus modificatorias, 2° del Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto N° 1759/72 (T.O. 2017) y 3° inciso 11 del Decreto N° 698/17.

Por ello,

EL SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Delégase en el Director General Técnico, Administrativo y Legal de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, las competencias comprendidas en el artículo 3° incisos 1 y 2 del Decreto N° 698/2017.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su dictado.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL del REGISTRO OFICIAL y archívese. Julio Fernando Vitobello

e. 06/01/2020 N° 228/20 v. 06/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

Resolución 163/2018

RESOL-2018-163-APN-INASE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 13/11/2018

VISTO el Expediente EXP-2018-06543827--APN-DSA#INASE del Registro del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L., ha solicitado la inscripción de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de denominación EBC 909 MAX, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, creados por los Artículos 16 y 19 dela Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Nº 20.247.

Que la Dirección de Registro de Variedades del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, ha informado que se han cumplido los requisitos exigidos por los Artículos 17, 20 y 21 de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, el Artículo 6° del Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales, aprobado por la Ley N° 24.376 y los Artículos 16, 18, 19, 20, 21, 26, 27, 29 y 31 del

Decreto N° 2.183 de fecha 21 de octubre de 1991, reglamentario de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, para la inscripción en dichos registros y el otorgamiento del respectivo título de propiedad.

Que la COMISIÓN NACIONAL DE SEMILLAS, creada por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, en su reunión de fecha 18 de septiembre de 2018, según Acta N° 456, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS ha dictaminado al respecto.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto, en virtud de lo establecido en el Artículo 9° del Decreto N° 2.817 de fecha 30 de diciembre de 1991, ratificado por la Ley N° 25.845.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ordénase la inscripción en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, del INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, creados por la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas N° 20.247, de la creación fitogenética de alfalfa (Medicago sativa L.) de denominación EBC 909 MAX, solicitada por la empresa FORAGE GENETICS ARGENTINA S.R.L..

ARTÍCULO 2°.- Por la Dirección de Registro de Variedades, expídase el respectivo título de propiedad, una vez cumplido el Artículo 3°.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese al interesado, publíquese a su costa en el Boletín Oficial y archívese. Raimundo Lavignolle

e. 06/01/2020 N° 93/20 v. 06/01/2020

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 231/2019

RESOL-2019-231-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-112907446-APN-DNAAJYM#ANMAC, la Ley N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 841 del 05 de Octubre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 841 del 05 de Octubre de 2017, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 223/2019 del 23 de Diciembre de 2019, se designó transitoriamente a la escribana María Hortensia AVILA (D.N.I. N° 20.285.879) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, las prórrogas de las designaciones no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las mismas condiciones establecidas en la respectiva designación y con fecha de vencimiento 31 de Marzo de 2020.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto Nº 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Prorróguese a partir del 31 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de Marzo de 2020, la designación transitoria de la escribana María Hortensia AVILA (D.N.I. Nº 20.285.879) en el cargo de Directora de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN, GESTIÓN REGISTRAL Y DELEGACIONES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel A – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel A establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel III del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo comprendido entre el 31 de diciembre de 2019 y el 31 de Marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS – SAF N° 208 – AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eugenio Horacio Cozzi

e. 06/01/2020 N° 419/20 v. 06/01/2020

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 232/2019

RESOL-2019-232-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-112906209--APN-DNAAJYM#ANMAC, la Ley N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 105 del 22 de Febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 105 del 22 de Febrero de 2019, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 207/2019 del 27 de Noviembre de 2019 se designó transitoriamente al Doctor SACCHETTI Ignacio (D.N.I. N° 23.672.201) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, las prórrogas de las designaciones no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación y con fecha de vencimiento 31 de Marzo de 2020.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese desde el 31 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2020, la designación transitoria del Doctor SACCHETTI Ignacio (D.N.I. N° 23.672.201) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SAF N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eugenio Horacio Cozzi

e. 06/01/2020 N° 421/20 v. 06/01/2020

AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS

Resolución 233/2019

RESOL-2019-233-APN-ANMAC#MJ

Ciudad de Buenos Aires, 27/12/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-112910629-APN-DNAAJYM#ANMAC, la Ley N° 27.192, los Decretos N° 2098 del 3 de diciembre de 2008, N° 1035 del 08 de noviembre de 2018 y N° 36 del 14 de diciembre de 2019 y la Decisión Administrativa N° 709 del 05 de Septiembre de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.192 se crea la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, que tiene como misión la aplicación, control y fiscalización de la Ley Nacional de Armas y Explosivos N° 20.429 y sus normas complementarias y modificatorias.

Que por Decisión Administrativa N° 709 del 05 de Septiembre de 2017, prorrogada en último término por la Resolución ANMAC N° 205/2019 del 26 de Noviembre de 2019 se designó transitoriamente al señor Cristian Ezequiel ROJAS (D.N.I. N° 32.675.957) en el cargo de Coordinador de la COORDINACION DE DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

Que dicha designación transitoria preveía asimismo que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la mencionada decisión administrativa.

Que, conforme lo establecido por el Decreto N° 36 del 14 de diciembre de 2019, las prórrogas de las designaciones no podrán exceder del 31 de marzo de 2020.

Que el procedimiento de selección correspondiente no se ha instrumentado hasta el presente y no resulta factible concretarlo en lo inmediato, motivo por el cual, teniendo en cuenta la naturaleza del cargo involucrado y a efectos de contribuir al normal cumplimiento de las acciones que tiene asignada la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, resulta oportuno y conveniente disponer una prórroga de la designación transitoria del funcionario mencionado, en las condiciones establecidas en la respectiva designación y con fecha de vencimiento 31 de Marzo de 2020.

Que el citado agente se encuentra actualmente desempeñando el cargo referido y se encuentra acreditado en autos la certificación de servicios correspondiente.

Que se cuenta con el crédito necesario a fin atender el gasto resultante de la prórroga alcanzada por la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, secretarios de Gobierno y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 3° del Decreto N° 1035/18 y el Decreto N° 614/18.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Prorróguese desde el 31 de Diciembre de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2020, la designación transitoria del señor Cristian Ezequiel ROJAS (D.N.I. N° 32.675.957) en el cargo de Coordinador de la COORDINACIÓN DE DELEGACIONES Y AGENCIAS REGISTRALES de la AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS, organismo descentralizado en el ámbito del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, Nivel C – Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel C establecidos en el artículo 14 del citado Convenio, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del citado Convenio.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo comprendido entre el 31 de Diciembre de 2019 y el 31 de Marzo de 2020.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con los créditos asignados a la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS - SAF N° 208 - AGENCIA NACIONAL DE MATERIALES CONTROLADOS.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Eugenio Horacio Cozzi

e. 06/01/2020 N° 420/20 v. 06/01/2020



Resoluciones Generales

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Resolución General 4658/2020

RESOG-2020-4658-E-AFIP-AFIP - Delimitación de la Zona Primaria Aduanera del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, en jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza. Resolución N° 521/96 (ANA) y su modificatoria. Su sustitución.

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el Artículo 5° del Código Aduanero, la Resolución N° 521 (ANA) del 14 de febrero de 1996 y su modificatoria, la Resolución N° 3 (DGA) del 4 de marzo de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que el citado artículo del Código Aduanero define a la zona primaria aduanera como aquella parte del territorio aduanero habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras o afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería.

Que la Resolución N° 521/96 (ANA) y su modificatoria, la Resolución N° 3/05 (DGA), determinó los límites de la Zona Primaria Aduanera de la Aduana de Ezeiza correspondiente al Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini".

Que, en virtud de la experiencia recogida desde el dictado de las mencionadas normas, resulta conveniente modificar los límites de la Zona Primaria Aduanera mencionada para el cumplimiento de un eficiente control aduanero, ofreciendo mayor seguridad en las operaciones aduaneras sin entorpecer la actividad de la zona aeroportuaria.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación, las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos, de Operaciones Aduaneras Metropolitanas y Técnico Legal Aduanera y la Dirección General de Aduanas.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello.

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Determínanse los límites de la Zona Primaria Aduanera del Aeropuerto Internacional Ministro Pistarini, en jurisdicción de la Dirección Aduana de Ezeiza, como se indica en el Anexo (IF-2020-00002843-AFIP-SGDADVCOAD#SDGCTI) que se aprueba y forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Habilítase el predio indicado en el artículo precedente como zona primaria aduanera, en los términos del Artículo 5° del Código Aduanero.

ARTÍCULO 3°.- Déjanse sin efecto la Resolución N° 521 (ANA) del 14 de febrero de 1996 y la Resolución N° 3 (DGA) del 4 de marzo de 2005.

ARTÍCULO 4°.- Esta resolución general entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, públiquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, difúndase en el Boletín de la Dirección General de Aduanas y archívese. Mercedes Marco del Pont

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución General se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 06/01/2020 N° 406/20 v. 06/01/2020

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 363/2019

ACTA N° 1597

Expediente ENRE N° EX -2019-94135480-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Los generadores, transportistas y distribuidores obligados al pago de la Tasa de Fiscalización y Control para el año 2020 deberán cancelar los montos que a cada uno le corresponda, en CUATRO (4) pagos, de acuerdo con el siguiente calendario de vencimientos: Primera cuota el 17 de enero de 2020; y la cuota segunda, tercera y pago final, en las fechas a determinar en los actos administrativos que las fijen oportunamente. 2.- Los importes a pagar en concepto de primera cuota, se detallan en la planilla que como ANEXO (IF-2019-110893111-APN-DA#ENRE) forma parte integrante de la presente resolución. 3.- El pago final será ajustado al cálculo definitivo de las alícuotas que correspondan para cada una de las empresas. 4.- Disponer que el Departamento Administrativo (DA) del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) efectúe la notificación de la presente resolución a las empresas obligadas al pago de la Tasa. 5.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de la presente resolución en su página web. 6.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 411/20 v. 06/01/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 364/2019

ACTA N° 1597

Expediente ENRE N° EX -2019-19850475-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad la solicitud de Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la Empresa ENERGÍA SAN JUAN SOCIEDAD ANÓNIMA, quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT) a requerimiento de ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO (EPSE), la cual tiene por objeto materializar la vinculación de UNA (1) nueva planta de generación solar fotovoltaica denominada Planta Solar Fotovoltaica Anchipurac (PSFA), a vincularse en la red de 13,2 kV de ENERGÍA SAN JUAN S.A.; la misma contará con una potencia inicial instalada de 3 MW de generación fotovoltaica y estará ubicada en el Departamento Rivadavia en la Provincia de SAN JUAN. 2.- Solicitar a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página web del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) por el plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos, otorgando un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, a fin de que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de Acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino De Interconexión (SADI) o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Establecer que, en caso de registrarse oposición común a varios Usuarios fundadas en los términos anteriormente referidos, se convocará a Audiencia Pública para recibir dichas oposiciones y permitir al solicitante contestarlas y exponer sus argumentos. 4.- Disponer que, operado el vencimiento de los plazos fijados en el artículo 2 sin que se registre la presentación de oposiciones fundadas en los términos allí establecidos o de proyectos alternativos al analizado, este Ente Nacional procederá a autorizar la solicitud de Acceso referida en el artículo 1, una vez que la SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO otorgue el reconocimiento definitivo a EPSE como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su PSFA de 3 MW de generación fotovoltaica.

5.- EPSE deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 6.- ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO deberá dar cumplimiento a los requerimientos técnicos formulados por ENERGÍA SAN JUAN S.A. y CAMMESA para el acceso de la Planta Solar Fotovoltaica Anchipurac, en el marco de sus respectivos informes técnicos digitalizados como IF-2019-20000423-APN-SD#ENRE e IF-2019-20000640-APN-SD#ENRE. 7.- Hacer saber a EPSE que una vez otorgada la habilitación comercial de la Planta Solar Fotovoltaica Anchipurac, el responsable de las instalaciones deberá comunicarle al ENRE su puesta en servicio, presentar la Auditoría Ambiental de Cierre de la misma y dar cumplimiento a la Resolución ENRE N° 555/2001 y complementarias. 8.- ENERGÍA PROVINCIAL SOCIEDAD DEL ESTADO y ENERGÍA SAN JUAN S.A. deberán acordar las condiciones bajo las cuales esta última realizará la PAFTT. 9.- Notifíquese a EPSE, a ENERGÍA SAN JUAN S.A., a la SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, a la SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACIÓN, al EPRE SAN JUAN y a CAMMESA. 10.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 412/20 v. 06/01/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 365/2019

ACTA N° 1597

Expediente EX-2019-15712849-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la COOPERATIVA ELÉCTRICA DE SERVICIOS ANEXOS Y VIVIENDA DE PERGAMINO LIMITADA (CP), quien actuará en calidad de Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT), a requerimiento de la Firma SEEDS ENERGY SOCIEDAD ANÓNIMA para la Central Térmica a Biogás Pergamino de 2,4 MW a ser emplazada en el Partido de PERGAMINO, Provincia de BUENOS AIRES. 2.- Disponer que CP y SEEDS ENERGY S.A. deberán observar el estricto cumplimiento a lo que fuera oportunamente ordenado por este ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) mediante los artículos 5, 6 y 7 de la Resolución RESFC-2019-279-APN-DIRECTORIO#ENRE. 3.- Notifíquese a SEEDS ENERGY S.A., a la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSBA S.A.), a CP, al ORGANISMO DE CONTROL DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES (OCEBA) y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). 4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 413/20 v. 06/01/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 366/2019

ACTA N° 1597

Expediente EX-2019-20827703-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte de Energía Eléctrica existente, solicitado por la Empresa CP LOS OLIVOS SOCIEDAD ANÓNIMA UNIPERSONAL, para el Parque Eólico (PE) denominado Los Olivos, ubicado en la Provincia de CÓRDOBA, de 24,9 MW de potencia instalada, a conectarse en barras de 33 KV del Transformador de 132/33 KV del PE Manque, operado por la CP MANQUE S.A.U., quien actuará como Prestador Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). 2.- Publicar dicha solicitud mediante un AVISO en la página web

del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE) y de la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), por el lapso de CINCO (5) días hábiles administrativos. Asimismo, se fija un plazo de CINCO (5) días hábiles administrativos a ser computados desde la última publicación efectuada, para que quien considere que la solicitud en cuestión pudiera afectarlo en cuanto a las prestaciones eléctricas recibidas o sus intereses económicos, presente un proyecto alternativo al del solicitante que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del Sistema Argentino de Interconexión (SADI), o plantee observaciones u oposiciones fundada por escrito ante el ENRE sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo. 3.- Disponer que, en caso de registrarse oposición común a varios Usuarios, se convocará a una Audiencia Pública para recibir los planteos de oposición formulados y permitir al solicitante contestar las mismas y exponer sus argumentos en defensa de la solicitud publicada. 4.- Establecer que, una vez transcurridos los plazos establecidos y de no constar en las actuaciones, la presentación de planteo objeción u oposición alguna, o proyecto de Acceso alternativo al analizado, fundados en los términos anteriormente referidos, en atención a los informes favorables presentados, este Ente Nacional procederá a autorizar el Acceso requerido, mencionado en el artículo 1 de la presente resolución, una vez que obtenga el solicitante su reconocimiento como Agente Generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM). 5.- CP LOS OLIVOS S.A.U. deberá incorporar en su proyecto todas las observaciones y requerimientos técnicos presentadas por la EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CÓRDOBA (EPEC) y CAMMESA a efectos de garantizar el correcto funcionamiento del Sistema Argentino de Interconexión (SADI). 6.- CP LOS OLIVOS S.A.U. deberá presentar ante CAMMESA las Planillas de Recolección de Datos para el Banco Nacional de Parámetros, debidamente completadas, a medida que el grado de avance de ejecución del proyecto lo permita. 7.- Notifíquese a CP LOS OLIVOS S.A.U., EPEC, a CAMMESA y al ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CÓRDOBA (ERSeP). 8.- Registrese, comuniquese, publiquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 414/20 v. 06/01/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 367/2019

ACTA N° 1597

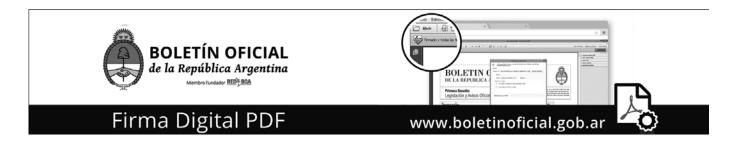
Expediente EX-2018-40564707-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Emitir el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DEL NORESTE ARGENTINO SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSNEA S.A.) a requerimiento de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA DE CORRIENTES (DPEC) para la obra consistente en el reemplazo del Transformador N° 3, de 132/34,5/13,8 kV - 30/30/30 MVA por otro de 132/34,5/13,8 - 50/50/50 MVA y la construcción de los DOS (2) campos completos de salida de línea en 33 kV a llevarse a cabo en la Estación Transformadora (ET) Corrientes Centro, bajo jurisdicción de TRANSNEA S.A. 2.- Disponer que DPEC deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución RESFC-2018-283-APN-DIRECTORIO#ENRE. 3.- Notifíquese a TRANSNEA S.A., a la DPEC y a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA). 4.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 416/20 v. 06/01/2020



ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 368/2019

ACTA N° 1597

Expediente EX-2019-15712428-APN-SD#ENRE

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente presentado por la EMPRESA DE ENERGÍA RÍO NEGRO SOCIEDAD ANÓNIMA (EDERSA), a requerimiento de la Firma IDUN AGROENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA para el ingreso de su Parque Eólico (PE) denominado Indun I, a ser instalado en el Departamento de SAN ANTONIO, Provincia de RÍO NEGRO, con una potencia nominal de 24,15 MW, conectado al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel 33 kV mediante la apertura de la Línea de Media Tensión (LMT) San Antonio Oeste-Valcheta, de EDERSA. 2.- Disponer que EDERSA e IDUN AGROENERGÍA S.A., deberán acordar las condiciones en que se realizará la Prestación Adicional de la Función Técnica de Transporte (PAFTT). 3.- IDUN AGROENERGÍA S.A. deberá cumplir con todas las observaciones y requerimientos técnicos efectuados por la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA), EDERSA y por la EMPRESA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA POR DISTRIBUCIÓN TRONCAL DE LA PATAGONIA SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSPA S.A.), conforme lo indicado en el Informe Técnico del Organismo Encargado del Despacho (OED) y digitalizado como IF-2019-08656881-APN-SD#ENRE. 4.- Notifíquese a EDERSA, a TRANSPA S.A., a IDUN AGROENERGÍA S.A., a CAMMESA y al EPRE RÍO NEGRO. 5.- Registrese, comuniquese, publiquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Diego Emanuel Alarcón, Asistente Administrativo, Secretaría del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 417/20 v. 06/01/2020

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Sintetizada 374/2019

ACTA N° 1597

Expediente ENRE N° 49.890/2017 (EX -2018-29317692-APN-SD#ENRE)

Buenos Aires, 19 DE DICIEMBRE DE 2019

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto: 1.- Autorizar el Acceso a la Capacidad de Transporte Existente solicitado por PAMPA ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA (PESA), para la incorporación de UNA (1) Turbina de Vapor (TV) de 170 MW (TV 2) en barras de 132 kV de la CT Genelba vinculada a la playa de 132 kV de la Estación Transformadora (ET) Ezeiza, correspondiente al ámbito de concesión de la EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR SOCIEDAD ANÓNIMA (EDESUR S.A.), y otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la Ampliación consistente en el tendido de UN KILÓMETRO Y SEISCIENTOS METROS (1,6 km) de longitud de UN (1) cable de alta tensión en 132 kV dentro de la estación transformadora, entre la estación transformadora y la Central Térmica (CT) Genelba. 2.- Disponer que PESA deberá dar estricto cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 5 de la Resolución RESFC-2019-326-APN-DIRECTORIO#ENRE. 3.- Notifíquese a PESA, a EDESUR S.A., a LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN SOCIEDAD ANÓNIMA (TRANSENER S.A.), a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) y al ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE de la Provincia de BUENOS AIRES (OPDS). 4.- Regístrese, comuníquese, publique en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Firmado: Vocal Segundo Ing. Ricardo Martínez Leone - Vicepresidente Dra. Marta Roscardi - Presidente Ing. Andrés Chambouleyron -.

Lohana Arturo, Asistente Administrativo, Secretaria del Directorio.

e. 06/01/2020 N° 415/20 v. 06/01/2020



ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 2/2020 DI-2020-2-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el EX-2019-00553012- -AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

Que a través del mismo, tramitan las renuncias presentadas por los funcionarios que se vienen desempeñando en el cargo de Subdirector General en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que atendiendo las razones invocadas se dan por aceptadas las mismas.

Que como consecuencia de ello, los agentes que corresponda se reintegrarán a sus respectivos cargos de Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello,

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por finalizadas las funciones de Subdirector General que vienen desempeñando los funcionarios que a continuación se detallan en la Unidad de Estructura que en cada caso se indica:

NOMBRES Y APELLIDO	CUIL	UNIDAD DE ESTRUCTURA
Cont. Púb. Patricia Alejandra MENDEZ	27175878543	SUBDIR. GRAL. DE COORD. OP. D/LOS REC SEG SOC
Abog. Rubén Javier DE MATIAS	20119868905	SUBDIR. GRAL. DE TECNICO LEG D/LOS REC. S. S.

ARTÍCULO 2°.- Limitar las licencias sin goce de haberes otorgadas en su momento a la Contadora Pública Patricia Alejandra MENDEZ (Cuil: N° 27175878543) y el Abogado Rubén Javier DE MATIAS (Cuil: N° 20119868905), quienes se reintegrarán a la Planta Permanente del Convenio Colectivo de Trabajo Laudo N° 15/91 (T.O. Resolución S.T. N° 925/10).

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 06/01/2020 N° 410/20 v. 06/01/2020

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

Disposición 3/2020 DI-2020-3-E-AFIP-AFIP

Ciudad de Buenos Aires, 03/01/2020

VISTO el EX-2019-00553062- -AFIP-DVGEPE#SDGRHH del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, y

Que atendiendo razones de servicio la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social propone designar a los funcionarios que reúnen las condiciones requeridas al efecto en el carácter de Subdirector General en el ámbito de la Dirección General de los Recursos de la Seguridad Social.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de las facultades conferidas por los Artículos 4° y 6° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios y por los Decretos Nros. 1399 del 4 de noviembre de 2001 y 355 del 22 de mayo de 2017.

Por ello.

LA ADMINISTRADORA FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Designar al Abogado Daniel Gustavo REPOSO (CUIL 20176460491) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Coordinación Operativa de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 2°.- Designar al Abogado Juan Pablo PEREZ MILLAN BARRENECHEA (CUIL 20176060175) en el cargo de Subdirector General de la Subdirección General de Técnico Legal de los Recursos de la Seguridad Social.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Mercedes Marco del Pont

e. 06/01/2020 N° 409/20 v. 06/01/2020

No necesitás comprar el Boletín Oficial. Accedé desde tu pc, tablet o celular.





Y si necesitás podés imprimirlo!

1 - Ingresá a www.boletinoficial.gob.ar
 2 - Seleccioná la sección de tu interés
 3 - Descargá el diario para imprimirlo, guardarlo y compartirlo



Para mayor información ingresá a www.boletinoficial.gob.ar o comunicate al 0810-345-BORA (2672)



CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Disposición Conjunta 1/2020 DISFC-2020-1-APN-TGN#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 02/01/2020

VISTO la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, las resoluciones 81 del 13 de abril de 2012, 87 del 11 de abril de 2014, 289 del 12 de noviembre de 2014 y 318 del 18 de noviembre de 2015 todas ellas de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, la disposición conjunta 23 y 12 del 3 de junio de 1999 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 determina los organismos que integran el Sector Público Nacional.

Que los integrantes del Sector Público Nacional, o terceros por cuenta de éstos, en cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, depositan o transfieren periódicamente fondos que corresponden al Tesoro Nacional, a favor de la Cuenta recaudadora de la Tesorería General de la Nación, registrándose mediante la emisión de comprobantes de recursos.

Que los fondos que ingresan en la Cuenta recaudadora de la Tesorería General de la Nación pueden corresponder a devoluciones de Órdenes de Pago y otros conceptos similares, cuyo registro se realiza mediante la emisión de comprobantes de desafectación de pago.

Que la resolución 81 del 13 de abril de 2012 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el marco conceptual del circuito de gastos del Sistema Integrado de Información Financiera Internet (e-SIDIF), los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que la resolución 87 del 11 de abril de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas reglamenta el artículo 81 del decreto 1344 de fecha 4 de octubre de 2007.

Que la resolución 289 del 12 de noviembre de 2014 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas aprueba el marco conceptual del circuito de recursos del e-SIDIF, los comprobantes y sus correspondientes descriptivos.

Que la resolución 318 del 18 de noviembre de 2015 de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas acompaña como anexo al artículo 1° el Convenio de Recaudación de Ingresos No Tributarios a través del Sistema de Recaudación OSIRIS del 8 de octubre de 2015, suscripto entre la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).

Que para llevar a cabo la mencionada recaudación se implementó el Portal e-Recauda que incorpora una nueva alternativa de captación de recursos mediante transferencias electrónicas de acuerdo a las nuevas tecnologías y cuenta con la información sobre los recursos de manera inmediata, por medio de la generación automática en el e-SIDIF de los comprobantes e-Recauda, los que son documentación de respaldo suficiente para la ejecución presupuestaria y/o contable de las operaciones a través del registro de informes de recursos manual o automático.

Que en caso de corresponder devoluciones de fondos, se cuenta con la información para la confección y/o generación de comprobantes de devolución de gastos.

Que mediante la circular 1 del 8 de enero de 2016 de la Tesorería General de la Nación se dispuso que los organismos de la Administración Pública Nacional utilicen como única vía de depósito y/o transferencia bancaria el e-Recauda, sin perjuicio de que las transferencias entre organismos de la CUT continúen realizándose mediante los comprobantes de gastos correspondientes.

Que resulta necesario dejar sin efecto el procedimiento establecido en la disposición conjunta 23 y 12 del 3 de junio de 1999 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, con el fin de establecer un nuevo procedimiento de seguimiento y registro de los ingresos cuya información es provista por el comprobante de gestión e-Recauda, originado automáticamente a partir de la generación de las Boletas de Pago y Volante Electrónico de Pago con la información suministrada por el usuario mediante el Portal Web de recursos e-Recauda.

Que el servicio jurídico permanente del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en uso de las facultades previstas en los artículos 73 y 88 de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156.

Por ello.

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN Y EL TESORERO GENERAL DE LA NACIÓN DISPONEN:

ARTÍCULO 1°.- Las entidades y jurisdicciones de la Administración Nacional, incluidas en el inc. a) del artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, que depositen o transfieran fondos a favor de la cuenta corriente bancaria de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 - Recaudación T.G.N. en el Banco de la Nación Argentina, ya sea en cumplimiento de normas legales o reglamentarias, de reducciones presupuestarias, devoluciones de órdenes de pago u otros conceptos similares, deberán observar el Procedimiento que se adjunta como anexo I (DI-2019-113357761-APN-TGN#MHA) y que integra esta medida.

ARTÍCULO 2°.- El resto del Sector Público Nacional, enumerado en los incisos b), c) y d) del artículo 8° de la ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156, que depositen o transfieran fondos a favor de la cuenta corriente bancaria de la Tesorería General de la Nación N° 2510/46 - Recaudación T.G.N. del Banco de la Nación Argentina en cumplimiento de normas legales o reglamentarias u otros conceptos similares, deberán observar el Procedimiento que se adjunta como anexo II (DI-2019-113357798-APN-TGN#MHA) y que integra esta medida.

ARTÍCULO 3.- Derogar la disposición conjunta 23 y 12 del 3 de junio de 1999 de la Contaduría General de la Nación y de la Tesorería General de la Nación respectivamente, dependientes de la Subsecretaría de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del ex Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 4.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Cesar Sergio Duro - Jorge Horacio Domper

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición Conjunta se publican en la edición web del BORA -www. boletinoficial.gob.ar-

e. 06/01/2020 N° 276/20 v. 06/01/2020





NUEVOS

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA LA PLATA

CORRASE VISTA a VERMONT S.R.L., CUIT 30707948546, en la actuación SIGEA 12650-5-2011/1 en trámite por presunta infracción al art. 965 "a" del C.A., a quien se cita y emplaza para que en el perentorio término de DIEZ (10) DÍAS hábiles, evacue su defensa y ofrezca todas las pruebas conducentes de que intente valerse en un mismo escrito, bajo apercibimiento de rebeldía, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los Arts. 1101/1105 del C.A. En la primera presentación deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de esta Aduana o mediante el SICNEA (conf. R.G. N° 3474/2013 (AFIP), y en el caso de no hacerlo se lo tendrá por constituido en los estrados de esta Dependencia, sita en Gilberto Gaggino y Ortiz de Rosas S/N°, Ensenada, donde deberá concurrir a notificarse los días martes y viernes, o el día hábil siguiente si alguno de ellos fuere no laborable (Arts. 1004 y 1013 inc. g) del C.A.). Asimismo se le informa que podrá extinguir la acción penal en los términos de los arts. 930/932 del C.A., con el abandono a favor del Estado de la mercadería. FIRMADO: Abog. JUAN FERNANDO CUBISINO – "ADMINISTRADOR (I) de la DIV. ADUANA DE LA PLATA".

Juan Fernando Cubisino, Administrador de Aduana.

e. 06/01/2020 N° 347/20 v. 06/01/2020

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)										
TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA									EFECTIVA	EFECTIVA	
FECHA				30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	47,56	46,63	45,72	44,84	43,98	43,15	38,44%	3,909%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	47,97	47,03	46,11	45,21	44,34	43,49	38,70%	3,943%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	47,15	46,23	45,34	44,47	43,63	42,81	38,17%	3,875%
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	46,73	45,83	44,96	44,10	43,27	42,46	37,90%	3,841%
Desde el	03/01/2020	al	06/01/2020	47,01	46,10	45,22	44,35	43,51	42,70	38,08%	3,864%
TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA									EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA	
Desde el	26/12/2019	al	27/12/2019	49,50	50,50	51,53	52,60	53,69	54,81	62,44%	4,068%
Desde el	27/12/2019	al	30/12/2019	49,95	50,97	52,02	53,10	54,22	55,36	63,14%	4,105%
Desde el	30/12/2019	al	02/01/2020	49,05	50,03	51,05	52,09	53,16	54,26	61,74%	4,031%
Desde el	02/01/2020	al	03/01/2020	48,60	49,56	50,56	51,58	52,63	53,71	61,04%	3,994%
Desde el	03/01/2020	al	06/01/2020	48,90	49,88	50,89	51,93	52,99	54,08	61,51%	4,019%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa

de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Hugo A. Calvo, Jefe Principal de Depto.

e. 06/01/2020 N° 237/20 v. 06/01/2020

ADMINISTRACIÓN PORTUARIA DEL PUERTO DE COMODORO RIVADAVIA

La Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia hace saber a Antonio Barillari S.A.C.I.F.I y A. que conforme fuera ordenado por Disposición DISFVC-2017-490-APN-PNA MSG, la Prefectura Naval Argentina autorizó a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia a reflotar y trasladar a lugar autorizado los restos náufragos del B/P Cormoran (Mat. 01611).- El B/P Cormoran (Mat. 01611) ha sido reflotado y trasladado al lugar autorizado que se encuentra en el denominado "Muro Oeste" del puerto de Comodoro Rivadavia.- Que en cumplimiento del artículo 391 ley 20.094 deberá Antonio Barillari S.A.C.I.F.I y A. dentro de los 10 días posteriores a la última publicación del presente edicto, recibir y retirar los restos náufragos del B/P Cormoran (Mat. 01611) del lugar en que se encuentra, previo pago de los gastos y remuneración a la Administración Portuaria del Puerto de Comodoro Rivadavia incurridos para reflotar y trasladarlo; caso contrario, se procederá a solicitar el embargo de los restos náufragos del buque a fin de obtener el pago de las sumas adeudadas.

e. 06/01/2020 N° 132/20 v. 08/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-5-APN-GCG#SSN Fecha: 02/01/2020

Visto el EX-2019-111808038-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: PRORRÓGANSE, DESDE EL 1 DE ENERO DE 2020 Y HASTA EL 31 DE MARZO DE 2020, LAS DESIGNACIONES TRANSITORIAS OBRANTES EN EL ANEXO IF-2019-113290388-APN-GA#SSN.

Fdo. Martín VOSS - Gerente de Coordinación General

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 06/01/2020 N° 191/20 v. 06/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-3-APN-GCG#SSN Fecha: 02/01/2020

Visto el EX-2018-55884047-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR PRUDENCIA COMPAÑÍA ARGENTINA DE SEGUROS GENERALES S.A. RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-1134-APN-SSN#MHA DE FECHA 6 DE DICIEMBRE, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Martín VOSS - Gerente de Coordinación General

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/01/2020 N° 197/20 v. 06/01/2020

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2020-1-APN-GCG#SSN Fecha: 02/01/2020

Visto el EX-2018-33801333-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL GERENTE DE COORDINACIÓN GENERAL A/C DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (RESOL-2019-1131-APN-SSN#MHA) RESUELVE: CONCEDER EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR FINAER S.A., RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN RESOL-2019-1083-APN-SSN#MHA, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE, EN RELACIÓN Y EN AMBOS EFECTOS.

Fdo. Martín VOSS - Gerente de Coordinación General.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, a cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 06/01/2020 N° 243/20 v. 06/01/2020





ANTERIORES

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-2077-APN-DI#INAES y su rectificatoria RESFC-2019-2517-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO GENERAL SAN MARTÍN LIMITADA Matricula 16.587; COOPERATIVA DE TRABAJO ZIG ZAG LIMITADA Matricula 16.595; COOPERATIVA DE TRABAJO PROAGRO LIMITADA Matricula 16.608; COOPERATIVA DE TRABAJO SERFACO LIMITADA Matricula 16.612; COOPERATIVA DE TRABAJO LA NUEVA COOP LIMITADA Matricula 16.630; COOPERATIVA DE TRABAJO LA UNIÓN LIMITADA Matricula 16.638; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL LA AMISTAD LIMITADA Matricula 16.654; COOPERATIVA DE TRABAJO LA PRIMERAS DE LAS SIERRAS LIMITADA Matricula 16.655; COOPERATIVA DE TRABAJO UNIÓN Y TRABAJO LIMITADA Matricula 16.656; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL JUAREZ LIMITADA Matricula 16.658; COOPERATIVA DE TRABAJO BERISSO LIMITADA Matricula 16.668; COOPERATIVA DE TRABAJO PARA DISCAPACITADOS "INDIO FERMIN" LIMITADA Matricula 16.669; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTES GENERALES CO.SE.TRA. GE. LIMITADA Matricula 16.679; COOPERATIVA DE TRABAJO ESCUELA TÉCNICA CASEROS LIMITADA Matricula 16.681; COOPERATIVA 22 DE AGOSTO DE CONSUMO LIMITADA Matricula 16.692; COOPERATIVA DE TRABAJO EL INDIO DE TRANSPORTES LIMITADA Matricula 16.697; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO DOCTOR RAMÓN CARRILLO LIMITADA Matricula 16.709; COOPERATIVA APICOLA REGIONAL OESTE LIMITADA Matricula 16.715; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CRÉDITO Y CONSUMO SAN JOSE OBRERO LIMITADA Matricula 16.717 y COOPERATIVA DE TRABAJO MEDIOS DE COMUNICACIONES JOSE INGENIEROS LIMITADA Matricula 16.706 todas ellas con domicilio en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. Nº 1.759/72 - T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. Nº 1.759/72 - T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. Nº 1.759/72 - T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley Nº 20.337, modificada por Ley Nº 22.816. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. Nº 1.759/72 T.O. Dto. Nº 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101204/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-3140-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la COOPERATIVA DE TRABAJO DE ASISTENCIA Y ASESORAMIENTO PSICOLOGICO Y PEDAGOGICO ASIPE LTDA (Mat: 11.243) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101205/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 3217/19, 3218/19 y 3216/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA DE TRABAJO TIMBUES LTDA (Mat: 38.494), COOPERATIVA DE TRABAJO MOLINO BLANCO LTDA (Mat: 27.994), ambas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé; y a la COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO ADULAM LTDA (Mat: 31.127), con domicilio legal en la Provincia de Chubut. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101206/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por RESFC-2019-2964-APN-DI#INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a la ASOCIACIÓN MUTUAL SOLMAT (CF 2672), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101207/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656 C.A.B.A NOTIFICA que por Resoluciones N° 2286/19, 3215/19, 3220/19 y 2806/19 INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL DE PROFESIONALES DE LA SALUD (SF 880), ASOCIACION MUTUAL ENTRE SOCIOS DEL CLUB NUEVA ERA DE MARIA TERESA (SF 920), ASOCIACION MUTUAL MECRAF DE LOS OBREROS Y MECANICOS DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR PARA RAFAELA Y LOS DEPARTAMENTOS CASTELLANOS, NUEVE DE JULIO Y SAN CRISTOBAL (SF 1216), todas con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé, y a la ASOCIACIÓN MUTUAL PERSONAL LEGISLATIVO DE FORMOSA AMPELFOR (FSA 13), con domicilio legal en la Provincia de Formosa. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art.22 Inc. a)-10 días- y Art.22 Inc. b),c) y d)-30 días-Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 -10 días). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72-T.o 894/17 -15 días). Y ACLARATORIA (Art.102, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17 -5 días). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101208/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2969/19, 3027/19, 3042/19 y 3035/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION MUTUAL DE LA MARINA

MERCANTE (CTES 49), con domicilio legal en la Provincia de Corrientes, ASOCIACION MUTUAL ACCION SOLIDARIA DE FORMACION Y CAPACITACION DE LA PROVINCIA DEL CHACO (CHA 130), con domicilio legal en la Provincia de Chaco; ASOCIACION MUTUAL CONSTITUCION (SF 1326), con domicilio legal en la Provincia de Santa Fé; ASOCIACIÓN MUTUAL LOS SUREÑOS (CBA 735), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101209/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-3051-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE CREDITO DIRECTA LTDA (Mat: 24.542), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101210/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2329/19, 3061/19 y 2825/19 - INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACIÓN PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACIÓN MUTUAL ROMA (CF 2459) con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; ASOCIACIÓN MUTUAL DE CHOFERES DE LA EMPRESA DE TRANSPORTE LA VECINAL DE MATANZA (BA 2083), y a la ASOCIACION MUTUAL ROJAS AMMRO (BA 2138), ambas con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra las medidas dispuestas son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17 - 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 36 de la Ley N° 20.321. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101211/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por Resoluciones N° 2353/19, 2315/19, 2389/19, 2445/19, 2478/19, 2398/19 y 2400/19 - INAES, ha resuelto CANCELAR LA MATRICULA a las siguientes entidades: COOPERATIVA FRUTIHORTICOLA

LAS ACACIAS LTDA (Mat: 20.222), con domicilio legal en la Provincia de Neuquén; COOPERATIVA DE TRABAJO TEXTIL NUEVO COMIENZO LTDA (Mat: 33.977), con domicilio legal en la Provincia de Salta; COOPERATIVA DE TAXIMETRISTAS VEINTICINCO DE MAYO LTDA (Mat: 4.035), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires; COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS TUCUMAN LTDA (Mat: 10.024), y a la COOPERATIVA DE TRABAJO TREN DE LA VICTORIA LTDA (Mat: 28.929), ambas con domicilio legal en la Provincia de Tucumán; COOPERATIVA DE PROVISION DE AGUA POTABLE Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS PALO SANTO LTDA (Mat: 9.295), con domicilio legal en la Provincia de Formosa; COOPERATIVA DE TAMBEROS EL QUEBRACHO LTDA (Mat: 5.530), con domicilio legal en la Provincia de Córdoba. Contra la medida dispuesta son oponibles los Recursos de: REVISIÓN (Art. 22 Inc. a) —10 días— y Art. 22 Inc. b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549. RECONSIDERACIÓN (Art. 84, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —10 días—). JERARQUICO (Art. 89, Dto. N° 1.759/72 - T.O. 894/17 —15 días—). Y ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 (T.O. 894/17 —5 días—). Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Quedan debidamente notificadas (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 (T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101212/19 v. 07/01/2020

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A, notifica que por RESFC-2019-2473-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA JOSÉ HERNANDEZ DE PROVISIÓN Y COMERCIALIZACIÓN PARA PERMISIONARIOS DEL CENTRO DE ABASTECIMIENTO BELGRANO LTDA (Mat: 11.506), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 03/01/2020 N° 101213/19 v. 07/01/2020

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

En el marco de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 222/03, se hace saber que a efectos de cubrir la vacante de PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN, se ha propuesto al doctor Daniel Eduardo RAFECAS (DNI Nº 18.206.915), de profesión abogado, con los siguientes antecedentes curriculares:

Doctor Daniel Eduardo RAFECAS (*)

Documento Nacional de Identidad Nº 18.206.915

Abogado por la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), (1985-1990). Especialista en Derecho Penal de la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA) (1996-2000), tesina presentada para su culminación: "El Delito de Quiebra de Sociedades", evaluación obtenida: DIEZ (10). Doctor en Derecho Penal, título expedido en 2009 por la FACULTAD DE DERECHO de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), mediante el trabajo de tesis que trata sobre "la Tortura y otras prácticas ilegales a detenidos", calificación: Sobresaliente.

Ingresó en la Justicia penal hace más de TREINTA Y DOS (32) años, pasando por todos los cargos de la carrera judicial, primero en el PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN (1987-1998) y luego en el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (1998-2004), hasta acceder al cargo de Secretario Letrado de la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN (2004). Actualmente se desempeña como Titular del Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal N° 3 de la Capital Federal, desde el 14 de octubre de 2004, cargo al que accedió por concurso público de oposición y antecedentes.

En el año 1995 ingresó en la carrera docente de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), Departamento de Derecho Penal, por concurso de oposición y antecedentes, como Ayudante Docente de Segunda. Es profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES (UBA), desde 1998, y de la UNIVERSIDAD

NACIONAL DE ROSARIO, desde 2001. Desde entonces dicta clases en todos los niveles: Grado, Posgrado y Doctorado. Sus cursos abarcan el Derecho Penal y los Derechos Humanos. Fue Secretario del Departamento de Derecho Penal y Criminología de la Facultad de Derecho (UBA), (2002-2005). Desde el año 2007 a la fecha ha venido dictando cursos de capacitación invitado por el Instituto de Estudios Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires, en sus diferentes sedes (La Plata, Lomas de Zamora, Quilmes, etc.).

Miembro fundador (y socio activo) de la Asociación de Profesores de Derecho Penal (2001 a la fecha). Consejero Académico de la Revista "Nuestra Memoria" de la Fundación Museo del Holocausto Buenos Aires, (2003-2015). Becario Thalmann (UBA), para perfeccionamiento docente, concedida en 2004 para viaje de estudios a distintas universidades de España en el segundo semestre de 2006. Becario de la Fundación Yad Vashem (Jerusalén), febrero de 2007. Miembro fundador del programa "Una escuela para la Esperanza", de la Fundación e Institución Educativa Bet- El, de agosto de 2009. Ha representado a la Argentina en congresos y paneles profesionales y académicos en más de veinte países. Es un experto en estudios sobre el Holocausto. Se ha especializado en el tema en centros de estudios de Alemania, Francia, EEUU e Israel, entre otros.

Autor de CUATRO (4) libros: "El delito de quiebra de sociedades", publicado por Editorial "Ad Hoc", año 2000. "La tortura y otras prácticas ilegales a detenidos. Su reflejo en el Código Penal Argentino", publicación en prensa, Editores Del Puerto, año 2010, Con su segunda edición ampliada, publicada como "El crimen de tortura. En el Estado autoritario y en el Estado de Derecho", Ediciones Didot, Bs. As., año 2016. "Historia de la Solución Final. Una indagación de las etapas que llevaron al exterminio de los judíos europeos", Ed. Siglo XXI, Bs. As., año 2012. "Aportes para un cambio cultural a partir de Auschwitz. Ensayos sobre Derecho, Historia y Educación", Biblioteca Nuestra Memoria, Fundación Museo del Holocausto, Bs. As., 2013. Además cuenta con medio centenar de publicaciones científicas editadas en el país y en el exterior, vinculadas con el ámbito del Derecho Penal y de los Derechos Humanos.

Entre otros, ha recibido los siguientes premios: "Derecho Humanos" 2006 de la Fundación B'nai B'rith Argentina. "Gilbert Lewi" del Museo del Holocausto de Buenos Aires (2011). "Moisés" de la Sociedad Hebraica Argentina (2011) y el Premio otorgado por la DAIA y AMIA "por su compromiso con la Memoria de la Shoá, la Promoción de la Diversidad y la defensa indeclinable de los Derechos Humanos" (2012).

(*) En todos los casos se trata de una síntesis de los datos que componen su Curriculum Vitae, que podrá ser consultado en detalle en la página web del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS: www.jus.gov.ar

Asimismo, se transcriben a continuación el artículo 1º del Decreto Nº 588/03 y los artículos 2º y 6º del Decreto Nº 222/03:

Decreto N° 588/03:

"ARTÍCULO 1°.- Establécese que el procedimiento para el nombramiento de Magistrados de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, instituido por el Decreto N° 222 del 19 de junio de 2003 será de aplicación para la designación del Procurador General de la Nación y del Defensor General de la Nación".

Decreto N° 222/03:

"ARTÍCULO 2°.- Déjase establecida como finalidad última de los procedimientos adoptados, la preselección de los candidatos para la cobertura de vacantes de la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN en un marco de prudencial respeto al buen nombre y honor de los propuestos, la correcta valoración de sus aptitudes morales, su idoneidad técnica y jurídica, su trayectoria y su compromiso con la defensa de los derechos humanos y los valores democráticos que lo hagan merecedor de tan importante función".

"ARTÍCULO 6°.- Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de QUINCE (15) días a contar desde la última publicación en el Boletín Oficial, presentar al MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS, por escrito y de modo fundado y documentado, las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto de los incluidos en el proceso de preselección, con declaración jurada de su propia objetividad respecto de los propuestos.

No serán consideradas aquellas objeciones irrelevantes desde la perspectiva de la finalidad del procedimiento que establece el artículo 2º del presente o que se funden en cualquier tipo de discriminación".

Las presentaciones se deberán realizar en el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en el plazo y en la forma señalada en el Decreto Nº 222/03 – artículo 6º, por ante la DIRECCIÓN DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y DESPACHO, sita en Sarmiento 329, PB de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en días hábiles administrativos en el horario de 09.15 a 17.00.

Rocio Ayude, Asistente Administrativo, Dirección de Gestión Documental y Despacho.

NOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.





